



CNDH
M É X I C O

**REPORTE DE ANÁLISIS DE QUEJAS SOBRE
PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS
HUMANOS POR RAZONES DE GÉNERO
ENERO-MARZO 2021**

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

Programa de Asuntos de la Mujer y de
Igualdad entre Mujeres y Hombres

PRIMER REPORTE DE ANÁLISIS DE QUEJAS SOBRE PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS POR RAZONES DE GÉNERO ENERO-MARZO 2021

Introducción

Conforme al último censo de 2020, el 51% de la población son mujeres, quienes aún se encuentran en una situación de desigualdad y violencia por ser mujeres, por lo que se debe trabajar para que las violaciones a los derechos humanos de las mujeres se analicen en este contexto y con la perspectiva de máxima protección a las víctimas.

La creciente violencia contra las mujeres en México tiene raíces profundas derivadas de la discriminación reiterada y aprendida de generación en generación, tales como el machismo, el patriarcado, los estereotipos sexistas y que incluso ahora, se ha introducido en prácticas digitales; así como, la tolerancia social e indiferencia ante los tipos de violencia cometidos contra las mujeres, que indudablemente han debilitado el tejido social.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha reconocido y atendido la violencia contra las mujeres como una de las demandas por la violación de los derechos humanos prioritarias en el país, sosteniendo la necesidad de colocar a las víctimas en el centro y asumir el compromiso para con ellas¹.

Como parte de las funciones de la CNDH, la atención de los casos de violaciones de derechos humanos contra las mujeres es de gran importancia. Para ello, fue creado el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH). Debido a ello, se cuenta con la Dirección de Quejas que tiene como atribución conocer las quejas por presuntas violaciones a derechos humanos en términos de lo establecido en el artículo 3° de la Ley de esta Comisión Nacional, principalmente las relacionadas con aquellos actos u omisiones de las autoridades que contravienen el avance, defensa y goce de los derechos humanos de las mujeres, así como las relacionadas con el acceso a la igualdad sustantiva y la no discriminación por razones de género.

A partir de 2019, con la nueva administración, este Organismo Autónomo ha asumido el compromiso de “velar y proteger los derechos humanos de las mujeres en nuestro país conforme al principio de igualdad y no discriminación, oportunidad, debida diligencia, con un enfoque

¹ CNDH, *Recomendación General 043/2020 "Sobre Violación al Acceso a la Justicia e Insuficiencia en la Aplicación de Políticas Públicas en la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral del Daño a Personas Víctimas Directas e Indirectas de Femicidios y Otras Violencias"*, 27 de noviembre de 2020, párr. 457.

diferencial y especializado en transversalidad a los derechos a una vida libre de violencia, a la libertad, a la integridad, a la vida, a la libertad de expresión y a la no discriminación”².

En el marco de su competencia, la CNDH recibe quejas de presuntas violaciones a derechos humanos; conoce e investiga a petición de parte, o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos; formula recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras.

En concordancia con su mandato general y a través del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH), promueve, observa y protege los derechos humanos de las mujeres, de manera particular, ante autoridades mexicanas, construyendo y promoviendo con ello una cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres, mediante la observancia de la política pública nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y recepción y atención a quejas relacionadas a violaciones de derechos humanos de las mujeres misma que a través de su Dirección de Quejas atiende con perspectiva de género.

Objetivo del Informe

El presente informe pretende visualizar de manera cuantitativa y cualitativa el impacto que tienen las quejas recibidas y atendidas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las mujeres por la Dirección de Quejas del PAMIMH, y con ello concentrar los datos sustantivos de las violaciones a derechos humanos que se están presentando permitiendo dar cumplimiento con la labor de observancia, seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Justificación

Contar con datos sobre las acciones de protección y defensa que realiza la Dirección de Quejas del PAMIMH a favor de las personas que presentan quejas por presuntas violaciones a sus Derechos Humanos, permite visualizar de forma cuantitativa y cualitativa información sobre el tipo de violaciones por las que se recurre a esta a esta comisión, el tipo de autoridades que violentan los derechos, las entidades federativas con mayor incidencia y los derechos más violentados por razones de género.

² CNDH, Recomendación general 043/2020, *op. cit.*, párr. 455

Para ello, durante el 2021 se elaborarán reportes trimestrales relacionadas a los datos de las quejas recibidas y concluidas, así como las Recomendaciones emitidas y las Propuestas de Conciliación que, en su caso, sean emitidas. Lo anterior, permitirá obtener un mejor diagnóstico sobre la situación actual en materia de Derechos Humanos que enfrentan las mujeres en nuestro país.

Metodología del Informe

En cada uno de los reportes que se elaborará trimestralmente se incluirán la información estadística de los derechos humanos vulnerados, qué autoridades han sido señaladas como responsables en las quejas atendidas y recibidas, desagregando el número de víctimas por sexo, edad, estado civil, escolaridad, entre otros datos, además se analizarán las Recomendaciones y las propuestas de Conciliación emitidas.

De esta manera, al final del año se contará con un total de 4 informes, que en conjunto permitirán tener los diagnósticos y los contextos de violencia que enfrentan las mujeres, al transgredir sus derechos humanos.

Fundamentación legal.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujeres (CEDAW) en conjunto con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará", establecen una base legal internacional para la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo una serie de obligaciones para las autoridades. Además a nivel nacional, se cuenta con un marco legislativo como la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ambas leyes que tienen el carácter de general con el fin de que sean cumplidas y observadas por todas las autoridades nacionales. La CNDH tiene la labor de investigar los casos de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que estos tratados internacionales y leyes nacionales establecen.

En específico, el artículo 6 Fracción XIV Bis de la Ley de la CNDH, establece la facultad de observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres; la cual es retomada en la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el artículo 22 y en el título V, artículo del 46 al 49, este último artículo señala que la CNDH podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta ley.

Metodología de trabajo de la Dirección de Quejas de PAMIMH.

La atención que proporciona actualmente la Dirección de Quejas del PAMIMH, se ofrece en el marco del nuevo paradigma de actuación y la nueva misión y visión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que a partir de noviembre del 2019 coloca en el centro de atención a las víctimas o a quienes están en riesgo de serlo, incorporando la perspectiva de género para garantizar una atención integral que atienda las necesidades, experiencias y contexto de las personas para el pleno respeto de su dignidad humana, especialmente en aquellos casos donde los derechos de las mujeres han sido vulnerados.

Las violaciones a derechos humanos de las mujeres que se abordan desde la Dirección de Quejas del PAMIMH, son todos aquellos actos u omisiones de las autoridades que impiden, limitan, vulneran o restringen el acceso a la igualdad sustantiva de las mujeres, en todos los ámbitos y obstaculizan el goce a una vida digna y libre de violencia. Como parte de la facultades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se enfoca en el trabajo realizado por las autoridades del ámbito federal.

La atención de cada uno de los casos que recibe la Dirección, se analizan con perspectiva de género, la cual es una herramienta básica que permite avanzar en el proceso de acceso a la justicia y procurar en todo momento la erradicación de la discriminación y violencia por razón de género, a fin de incidir en las instituciones del Estado para que se garantice la reparación integral del daño ocasionado por actos u omisiones de las autoridades.

También desde el inicio de las investigaciones, el contacto directo con las víctimas es primordial, tomando en cuenta que históricamente las mujeres han sido silenciadas y debe garantizarse que tengan voz en sus propios procesos, sean escuchadas, se atiendan sus necesidades y pretensiones.

El empleo de esta herramienta permite visibilizar las relaciones desiguales de poder que aún prevalecen en la sociedad mexicana y en que las autoridades no están exentas de ellas. Por lo que se emplea en la elección de fuentes de información y de las solicitudes de información dirigidas a las autoridades señaladas como probables responsables. Una vez que se tienen las evidencias suficientes para determinar el caso, se analizan todos los elementos para probar la violación de los derechos humanos, y las formas interrelacionadas de discriminación y de violencia, los distintos elementos de vulnerabilidad que en cada víctima pueden converger y los efectos en sus vidas.

En aquellos asuntos en los cuales la CNDH no tiene las atribuciones para conocer de ellos por la naturaleza de su problema, se les proporcionan a las peticionarias información y orientación para

que acudan a las instancias competentes que pueden atender y resolver el conflicto que les agobia.

En los expedientes en los que se acrediten las violaciones de derechos humanos de las mujeres, y no se traten de infracciones graves a los derechos fundamentales de las personas, tales como atentados a la vida, tortura, desaparición forzada, y las de lesa humanidad, es decir aquellos delitos atroces y de carácter inhumano, que forman parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil, el asunto se someterá al procedimiento de conciliación con las autoridades señaladas como presuntas responsables, a fin de lograr una solución inmediata a la violación. De igual manera en aquellos casos en donde una vez concluida la investigación y reunidos los elementos de convicción necesarios para probar la existencia de violaciones a derechos humanos, se emitirá una recomendación a la autoridad que corresponda, en la que se garantice una reparación integral del daño a las víctimas, acorde a los derechos humanos violentados.

Como parte del trabajo cotidiano de la Dirección de Quejas del PAMIMH, se han identificado diversas violaciones a los derechos humanos de las mujeres a nivel federal, destacándose, el derecho a la protección de la salud, imputadas a personas servidoras públicas de los servicios médicos que prestan dependencias federales como son; el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Secretaría de Salud Federal, entre otras. Bajo esa premisa, se realizan diversas gestiones, trámites y acompañamientos a las víctimas para atender y solucionar los conflictos.

A continuación se detallan las acciones y resultados obtenidos durante el primer trimestre de 2021.

TRAMITE Y ATENCIÓN DE EXPEDIENTES DE QUEJA POR PRESUNTAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS

El 1° de enero de 2021, el Área de Quejas del PAMIMH inicio sus actividades con 212 expedientes de queja en trámite.

A partir de esa fecha y al 31 de marzo, ingresaron a la dirección 51 expedientes más, por lo que durante ese periodo se han tramitado y atendido un total de 263 expedientes de queja, que por la naturaleza de los hechos que se calificaron como probables violaciones a los derechos humanos.

Expedientes de queja en trámite al 1 de enero de 2021 y radicados al 31 de marzo de 2021

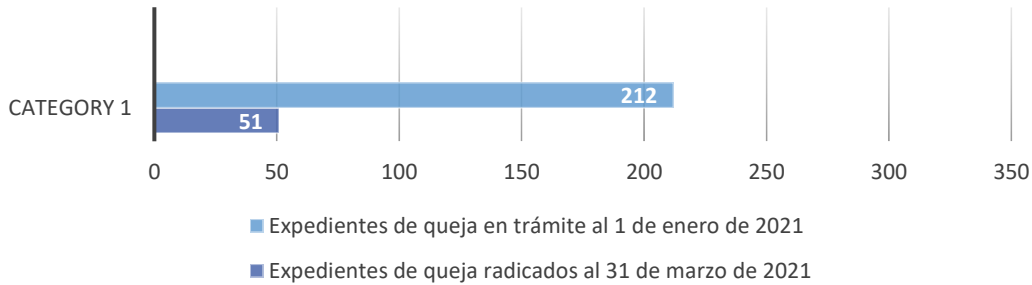


Gráfico 1. Expedientes de queja en trámite
 Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

De los **263** expedientes de queja atendidos y tramitados durante el periodo de enero a marzo de 2021, se concluyeron **63** por diversas causas, entre ellas, por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, es decir, cuando ya no es facultad de la CNDH continuar con la investigación o resolver el caso; por haberse solucionado durante el trámite, son aquellos asuntos en los cuales la pretensión de la agraviada o agraviado fue atendida satisfactoriamente en el desarrollo de la investigación y por haberse emitido **4** recomendaciones. Continuando en trámite al 1 de abril de 2021 en un total de **200** expedientes.

Lo anterior se ilustra con las siguientes gráficas:

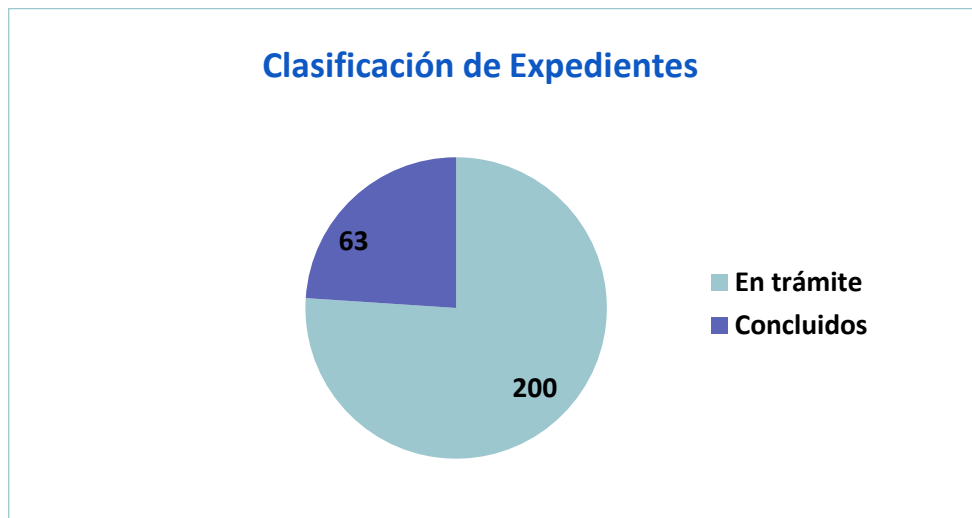


Gráfico 2: Clasificación de expedientes concluidos y en trámite de enero a marzo de 2021
 Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

Los motivos por los que se concluyeron los **63 expedientes** fueron diversos, entre ellos:

- **2** por acumulación, es decir cuando ambos expedientes se refieren a hechos idénticos, personas víctimas son las mismas, por lo que se suman a un solo expediente para continuar la investigación.
- **4** casos, se acreditaron violaciones a los derechos humanos, lo que ameritó la emisión de una recomendación.
- **18** asuntos resueltos durante el trámite, cuya causal ya fue descrita con anterioridad;
- **1** expediente por orientación jurídica, la cual se refiere a los asuntos que no son competencia de la CNDH, pero resulta posible orientar jurídicamente a las personas peticionarias que se acercan a la Comisión, con esa orientación pueden acudir a las instancias que les corresponde atender su problemática;
- **1** caso por falta de interés, es decir cuando las personas agraviadas en una queja, no dan seguimiento al trámite de su asunto;
- **1** expediente por desistimiento, este hecho ocurre cuando la persona que presentó la queja, por su propia voluntad renuncia a su pretensión y por lo tanto a continuar con el trámite.
- **36** expedientes fueron resueltos sin materia, debido a que, de la investigación de los hechos, no se encontraron elementos que acreditaran violaciones a los derechos humanos y por consiguiente el expediente se concluye.

Lo antes señalado se detalla en el gráfico que a continuación se expone:

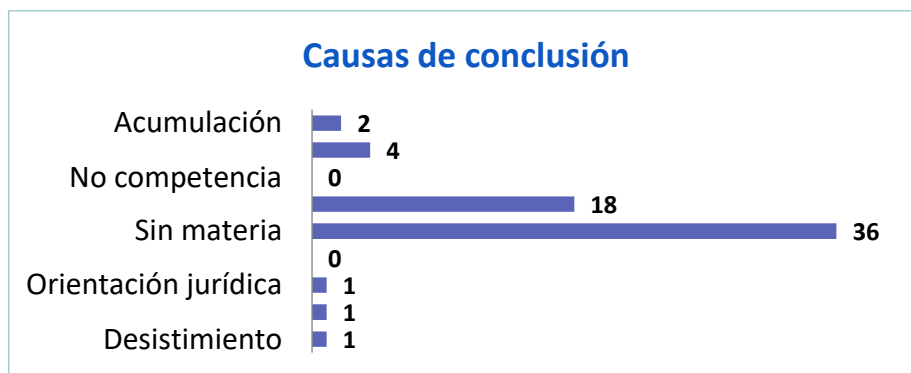


Gráfico 3: Causas de Conclusión de Expedientes de enero a marzo de 2021

Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

En cuanto a asuntos que se concluyen por **orientación jurídica**, se ha observado que los hechos descritos se relacionan con omisiones administrativas, en el caso orientado, una mujer embarazada tuvo diversas dificultades administrativas con el personal del IMSS para obtener una incapacidad. Días posteriores la obtuvo, sin embargo, se le orientó para que de considerar que no recibió la atención correcta pudiera presentar queja ante el Órgano Interno de Control en esa institución, a fin de que se investigue el actuar de las personas servidoras públicas.

Por lo que se refiere al supuesto de **falta de interés del quejoso o quejosa**, obedece a que la parte promovente no aportó información necesaria sobre los hechos motivo de la queja, o bien datos relacionados con el número de seguridad social cuando se trate de asuntos relacionados con la negativa de un servicio hospitalario, el cual es indispensable para que la institución de salud brinde la atención que se requiere y que le ha sido negada.

Respeto a la conclusión de expedientes por **desistimiento**, en el trimestre que se informa se ilustra con aquellos asuntos en donde la queja fue presentada por un familiar de la paciente, al advertir que no estaba siendo atendida con diligencia por personal de una clínica del IMSS, ante la urgencia del parto, provocando con ello que el producto de la gestación no sobreviva, y ante la afectación emocional de los padres deciden no continuar con el trámite de la queja, dejando a salvo sus derechos, mismos que pueden hacer valer en otro momento.

Es importante precisar que, acorde a su fecha de registro, los **63 expedientes** de queja que se concluyeron durante este periodo correspondían a los años que se señalan en el siguiente cuadro:



Gráfico 4: Expedientes concluidos por año de generación
 Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

De los **200 expedientes** de queja que se encuentran en trámite corresponden a los siguientes años:

Gráfico 5: Expedientes en trámite por año de generación



Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

Por lo que la mayoría de los expedientes que se encuentran en trámite conciernen a casos recibidos en el año 2020, tomando en cuenta que es el primer trimestre del 2021.

Incidencia con relación a la atención de quejas

Expedientes de queja concluidos.

En relación a los **63** expedientes de queja que se concluyeron, se advirtió lo siguiente:

- En el **58.7%** de expedientes, **37** en total, corresponde a mujeres agraviadas, que reclamaban principalmente violaciones a sus derechos humanos por:

Núm.	Hechos violatorios
15	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones;

12	Negligencia médica;
11	Prestar indebidamente el servicio público;
10	Omitir proporcionar atención médica;
5	No se puede determinar;
4	Realizar deficientemente los tramites médicos;
3	Omitir dar información sobre el estado de salud;
3	Omitir prestar asistencia médica especial, en caso de maternidad e infancia;
2	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de la mujer;
2	Omitir brindar el servicio de hospitalización;
2	Omitir implementar la infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud;
1	Trato cruel, inhumano o degradante.
1	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de igualdad de los menores de edad;
1	Infringir los derechos de maternidad;
1	Omitir brindar asesoría jurídica e información sobre el desarrollo del procedimiento;
1	Omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho;
1	Omitir prestar atención medica;
1	Omitir suministrar medicamentos;
1	Omitir u obstaculizar el ejercicio del derecho a la libertad de procreación;
1	Privar de la vida

Del total presentado, es importante señalar que se debe a que algunos casos refieren violaciones a más de un derecho humano con los mismos hechos.

- b) En **14** expedientes, se vieron involucrados hombres y demandaron mayoritariamente un servicio médico adecuado y oportuno.

Núm.	Hechos violatorios
5	Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones.
4	Omitir proporcionar atención médica;
3	Prestar indebidamente el servicio público;
2	Negligencia médica;
2	Omitir implementar la infraestructura necesaria para una adecuada prestación de los servicios de salud;
2	Omitir suministrar medicamentos;
1	Acciones y omisiones que transgreden los derechos de igualdad de los adultos mayores;
1	Omitir brindar asesoría jurídica e información sobre el desarrollo del procedimiento
1	Omitir dar respuesta a la petición formulada por cualquier persona en ejercicio de su derecho.

- c) En **9** asuntos se registraron como personas agraviadas tanto a mujeres y hombres quienes reclamaron deficiencia en el servicio médico.

- d) En **3** expedientes se denunciaron actos u omisiones en agravio de niñas o niños (2 niños y 1 niña) en los que se denunció una deficiente atención médica, falta de vacunas, omisión de dar informes sobre el estado de salud del recién nacido).

La clasificación de los asuntos que se menciona, se ilustra en la siguiente gráfica:



Gráfico 6: Expediente concluidos por población
 Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

Como se observa la Dirección de Quejas del PAMIMH recibe un mayor porcentaje de quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las mujeres, en donde la negligencia médica y la falta a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones, son las alegaciones más señaladas.

Dentro de estos casos 15 de ellos fueron sobre atención durante el parto, con algunos hechos que se deben de investigar por violencia obstétrica. Al respecto, es importante señalar que los relatos generalmente no señalan que sufrieron violencia obstétrica, lo que implica que se debe difundir el derecho de las mujeres a una vida de libre de violencia obstétrica y la forma en que esta se lleva a cabo durante el embarazo, parto o puerperio.

Expedientes en trámite.

Sobre los **200** expedientes que se encuentran en trámite, a continuación, se detalla su atención con porcentajes:

- El **66.5%**, es decir en 133 casos se refiere a mujeres agraviadas, que reclaman violaciones a sus derechos de protección a la salud, igualdad y seguridad jurídica y con quienes se ha mantenido comunicación desde el inicio de su queja, priorizando las entrevistas mediante comunicaciones telefónicas y reuniones virtuales en los asuntos que fue necesario;

- **21** expedientes, se trata casos de hombres agraviados, que demandan la violación a su derecho a la protección a la salud, en los cuales el procedimiento de atención es similar al de las mujeres; demandado la obtención de medicamentos, para tratamientos de hemodiálisis, diabetes, hipertensión, o bien lesiones en articulaciones.
- **44** expedientes, se relacionan con hechos que afectan tanto a mujeres como hombres debido a que en la mayoría se trata del cónyuge o familiar de la agraviada que presentó la queja, y las violaciones derivan de afectaciones por deficiencia en el servicio médico;
- Asimismo, **8** expedientes, atañen a niñas en los que se violentó el derecho a la protección de la salud, por una inadecuada atención médica en los partos, provocando sufrimiento fetal en algunos casos o secuelas en la salud de los recién nacidos.
- **12** casos, los afectados son niños a quienes se vulneró también su derecho a la protección de la salud. Cabe destacar que en algunos de ellos también concurren hombres y mujeres o ambos, con menores de edad.

Por lo que en las siguientes graficas se indican:

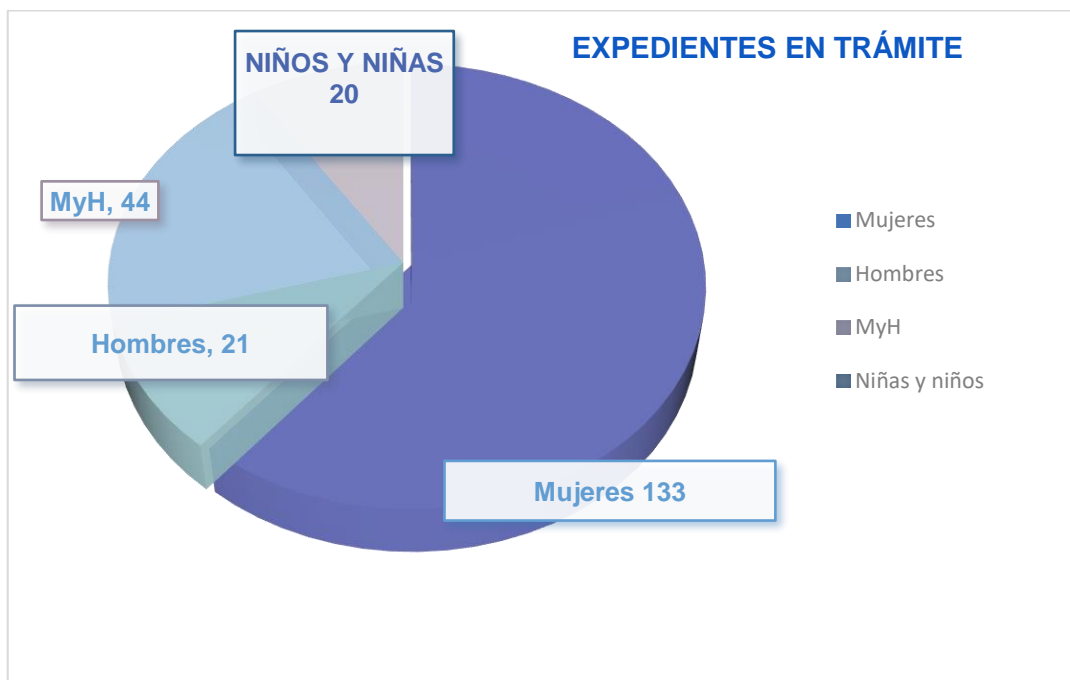
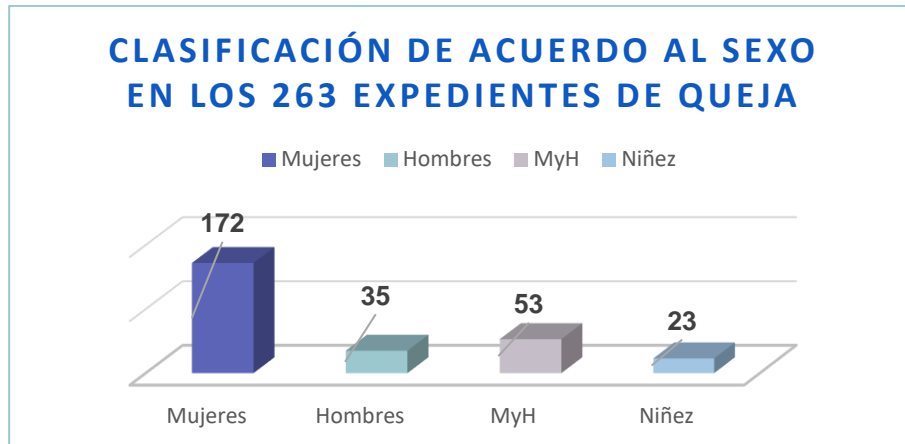


Gráfico 7: Expedientes en trámite por población
 Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

En cuanto al total de los expedientes atendidos durante el primer trimestre de 2021, es decir del total de los 263 casos:



Gráfica 8. Casos desagregados por sexo.
 Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

De las quejas recibidas, hay asuntos que, por la naturaleza de los hechos, se califican como Remisiones, es decir son aquellas quejas en las que la CNDH no tiene atribuciones para conocer de ellas, es por eso que se remiten a los Organismos Especializados para su atención y trámite, previa notificación a la parte quejosa, de similar manera sucede con los asuntos que se califican como Orientaciones Directas, que son aquellos expedientes de queja en los que no es competente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pero resulta posible orientar jurídicamente a la persona promovente, para que acudan a las instituciones que les corresponde conocer de su caso y que se relacionan algunos de ellos, con la dilación en la integración de las carpetas de investigación iniciadas por violencia familiar, o por la inactividad de la autoridad Jurisdiccional sobre juicios relacionados con la custodia de menores de edad, o juicios para la obtención de la pensión alimenticia.

Fue así que adicionalmente durante el periodo reportado se recibieron:

- **26 expedientes se tramitaron como Remisiones por tratarse de la competencia de un Organismo local de Derechos Humanos, así como Organismos Especializados como la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), al referir negligencia médica en la atención recibida por una institución de salud.**
- **10 expedientes más se atendieron como Orientaciones Directas por no tener competencia la CNDH, pero existía la posibilidad de orientar jurídicamente a la parte quejosa, con las instituciones a las cuales podía acudir para atender su asunto.**

En ambos casos, también se tiene comunicación con la parte agraviada para conocer sus pretensiones y finalmente hacerle del conocimiento las razones por las cuales su asunto se remitirá a otra instancia o bien a que institución o autoridad puede acudir para recibir atención.

Durante el primer trimestre de 2021, que corresponde del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, la Dirección de Quejas del PAMIMH atendió un total de **299** asuntos.

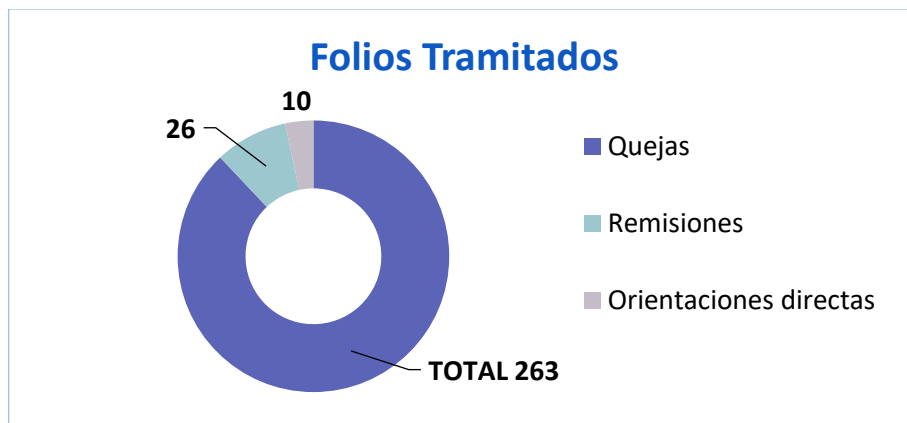


Gráfico 9: Folios tramitados
 Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

Sobre la atención en expedientes de Remisiones y Orientaciones también se realizó un análisis de acuerdo al sexo de la parte peticionaria, como a continuación se ilustra con la gráfica:

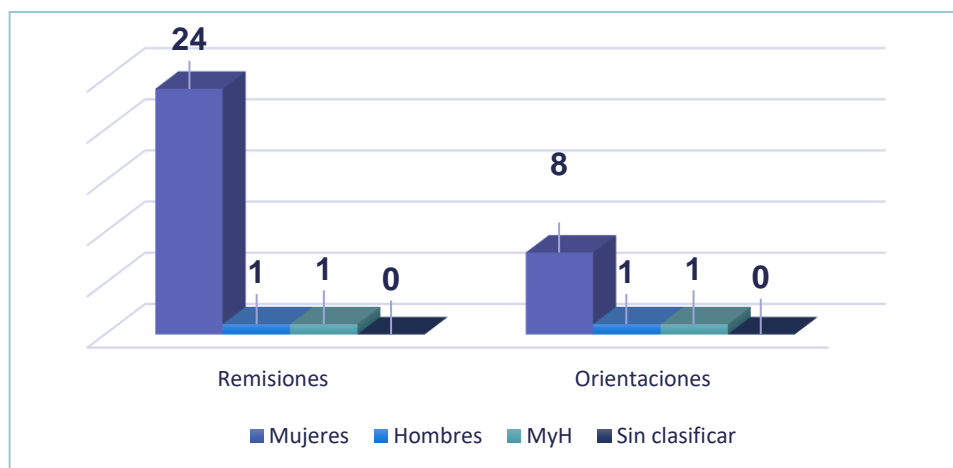


Gráfico 10: Folios Radicados
 Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

REMISIONES

De los expedientes iniciados como Remisión durante el periodo reportado -algunos de ellos se conocieron mediante el análisis de la información recabada en medios de comunicación, con el monitoreo permanente que se realiza- se trató en su mayoría de casos competencia de Organismo Estatales de Derechos Humanos por no intervenir en los hechos personas servidoras públicas de carácter federal.

Algunos asuntos de Remisión destacables:

CNDH/4/2021/1378/R. El asunto se conoció en la CNDH por una nota periodística y por ser difundido en diversos noticiarios televisivos. Se relaciona con el lamentable caso de una estudiante de medicina que realizaba su servicio social en la comunidad de Nueva Palestina, Ocosingo, Chiapas, en donde fue privada de la vida. En razón de ello personal de la Dirección de Quejas del PAMIMH realizó gestiones con la Comisión Estatal para conocer si se había radicado un expediente de queja por posibles acciones u omisiones de alguna autoridad local, así como con la Fiscalía General del Estado para allegarse de información sobre el avance de la Carpeta de Investigación iniciada por esos hechos.

En marzo del presente año, se determinó calificar el asunto como Remisión a la Comisión Estatal por no intervenir en los hechos personas servidoras públicas de carácter federal; sin embargo, dada la naturaleza del caso, se da seguimiento conforme a las atribuciones de este Organismo Nacional.

CNDH/4/2021/538/R. Sobre el caso de una mujer de 25 años salvadoreña quien se encontraba embarazada y requería atención médica; sin embargo, cuando acudió a una clínica del Instituto de Salud del Estado de México le indicaron que no podrían otorgarle el servicio por no contar con documentación migratoria.

En razón de la naturaleza del asunto personal de esta CNDH se coordinó con autoridades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para atender y dar seguimiento al caso. Finalmente, se verificó que la agraviada recibió el servicio médico correspondiente y dio a luz a su bebé en un Hospital situado en Atizapán, Estado de México.

INCIDENCIA DE QUEJAS POR ENTIDADES FEDERATIVAS

De los **51** expedientes radicados como quejas en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, se identificó que las presuntas violaciones a derechos humanos están relacionadas con las siguientes entidades federativas:

ENTIDAD FEDERATIVA	CASOS
Aguascalientes	0
Baja California	0
Campeche	1
Chiapas	0
Chihuahua	2
Ciudad de México	10
Coahuila	1
Durango	1
Estado de México	5
Guanajuato	1
Guerrero	1
Hidalgo	5
Jalisco	4
Michoacán	3
Morelos	0
Nayarit	0
Nuevo León	2
Oaxaca	1
Puebla	2
Querétaro	0
Quintana Roo	0
San Luis Potosí	3
Sinaloa	1
Sonora	1
Tabasco	1

Tabla 1: Entidad federativa y total de quejas
Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

De la gráfica puede observarse que el mayor porcentaje de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos, es decir el 20%, se cometieron en la Ciudad de México, seguido de Hidalgo y Jalisco. También es importante indicar que de las entidades federativas como Quintana Roo y Querétaro, en este trimestre no se recibieron quejas.

INCIDENCIA DE LAS QUEJAS POR AUTORIDADES.

De los 51 expedientes de queja que se iniciaron en el primer trimestre de 2021, se señalaron como autoridades responsables las siguientes:

Autoridad	Núm.
IMSS	43
Instituto Nacional de Perinatología	4
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)	1
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	1
Guardia Nacional	1

Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán	1
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	1
Secretaría de Salud	1
Secretaría de Salud del Estado de Guerrero	1
No es posible determinar	2

Tabla 2. Quejas por autoridad.

Es importante señalar que, el total de los números antes indicados es mayor al de los **51** expedientes de queja, debido a que en algunos de ellos se señaló más de una autoridad como presuntamente responsable por su participación en los hechos.

Se subraya que la autoridad más señalada por haber vulnerado el derecho a la protección a la salud, durante el periodo reportado con el **84.3%** de las quejas, es decir un total 43 asuntos, es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Lo anterior también obedece a que con la actual pandemia por COVID-19, se ha postergado la atención médica por otros padecimientos.

DERECHOS VIOLENTADOS.

En relación con los derechos humanos violentados a mujeres y a hombres según los expedientes de queja iniciados del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, se observó que el más vulnerado es el derecho la protección de la salud. Se destaca que, por la característica de interdependencia de los derechos humanos, la violación a uno incide directamente en la violación a otros derechos, por lo que en los casos convergen otros derechos violados.

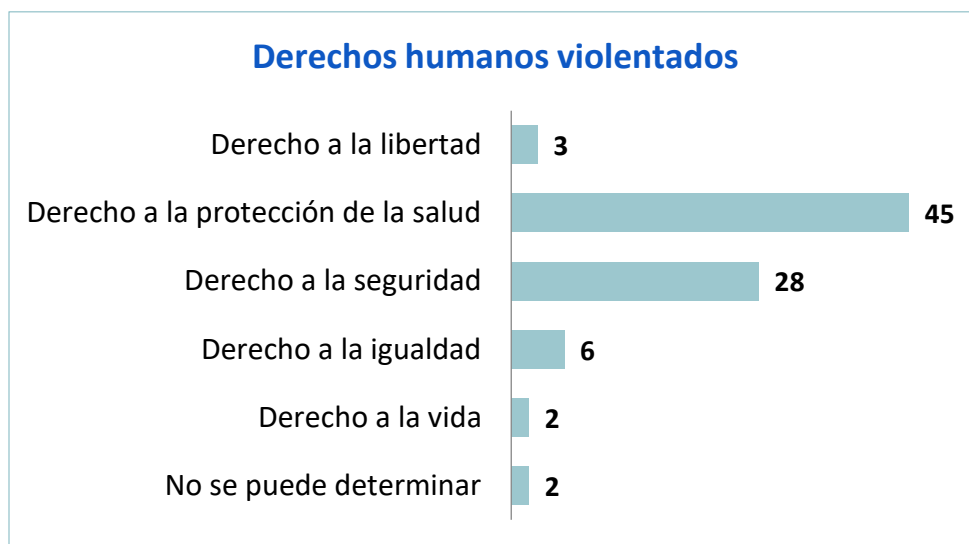


Gráfico 11: Derechos Humanos Violentados y total de casos.

Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

a. Derecho a la Protección de la Salud.

Respecto a este derecho humano se identificó la comisión de diversos hechos violatorios relacionados con éste, cuya incidencia se ilustra a continuación:

- 17 casos de negligencia médica;
- 10 casos por Omitir proporcionar atención médica;
- 7 casos por Omitir implementar la infraestructura necesaria para una adecuada prestación del servicio médico;
- 4 casos por Omitir suministrar medicamentos;
- 4 casos por Realizar deficientemente los trámites médicos;
- 2 por Omitir dar información sobre el estado de salud.

Como se señala, en el derecho a la salud es recurrente que se argumente la negligencia médica como una de las formas en que se violenta mayormente este derecho. Posteriormente, es la omisión de proporcionar atención médica.

b. Derecho a la Seguridad Jurídica.

Por lo que se refiere a este derecho, se observó la comisión de **28** hechos violatorios, lo cuales se presentaron de esta manera:

- 17 casos por faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, cargos o comisiones;
- 9 por prestar indebidamente el servicio público,
- 1 por diferir la presentación del detenido ante la autoridad competente y
- 1 por obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho, tal y como se ilustra a continuación:

c. Derechos a la Igualdad, a la Libertad y a la Vida.

En cuanto a estos derechos, se advirtió que:

- **3 casos se denunciaron violaciones al Derecho a la libertad**, por detención arbitraria, contracepción forzada y acciones y omisiones contrarias al ejercicio al derecho a la libertad de formar una familia;

- **Derecho a la igualdad**, en **6** casos se omitió prestar asistencia médica especial en caso de maternidad e infancia.
- **Derecho a la vida**, en **1** caso se privó de la vida al producto de la concepción y en **1** caso se omitió brindar la atención, cuidado o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo.
- En **2** casos no fue posible determinar el derecho humano violentado por no quedar así claro en la relatoría de los hechos expuestos.

Se destaca la recepción de una queja en contra de la CONAVIM por la falta de emisión de la Alerta de Violencia de Género en el estado de Sonora, se consideró que el derecho violado era a la seguridad jurídica en razón de que el escrito presentado alega violaciones al proceso de este mecanismo que ha impedido la declaratoria, además de señalar que CONAVIM es la institución obligada a dar cumplimiento cabal a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En relación a lo anterior, también se recalca que el Sistema Integral de Quejas, que es el que emplea la CNDH para el registro y seguimiento de las quejas y aportaciones recibidas, al momento de categorizar los datos y calificar los hechos y las presuntas violaciones a derechos humanos no contempla la categoría el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, razón por la cual complica la sistematización de datos sobre esta violación.

EXPEDIENTES RESUELTOS DURANTE EL TRÁMITE

En el **28.57 %** de los asuntos que se concluyeron, la problemática expuesta se resolvió por la intervención de esta Comisión Nacional ante la petición y pretensión de las personas quejasas y víctimas, se resuelven en trámite cuando la posible violación a los derechos humanos cesa por dicha intervención y las víctimas refieren estar satisfechas en la atención.

Estos casos generalmente ocurren cuando, la parte agraviada o quejosa, señala que no le han proporcionado información sobre el estado de salud de su familiar hospitalizado, o bien solicita que su cita médica se programe en una fecha próxima, estas peticiones se satisfacen por parte de la autoridad como resultado de la intervención y gestiones del personal de la Dirección de Quejas de PAMIMH.

Es de señalarse que los **18** expedientes resueltos durante el trámite fueron atendidos en razón de los principios de inmediatez, concentración y eficiencia, además de procurar en

todo momento la protección y restitución de los derechos humanos de las personas agraviadas.

También se llevaron a cabo reuniones virtuales con personal del IMSS e ISSSTE, entre otras autoridades, lo que permitió que peticionarias y peticionarios pudieran resolver de forma más inmediata sus problemáticas relacionadas –principalmente- con temas vinculados al derecho a la protección de la salud.

EXPEDIENTES SIN MATERIA

Respecto a los expedientes de queja que se concluyeron por haber quedado sin materia, es importante destacar que, cuando del análisis del asunto se considera procedente, la autoridad lleva a cabo acciones para reparar el daño causado a la parte agraviada, se inician diversas medidas restitutorias como: indemnización económica a la parte ofendida, acciones de no repetición y medidas de satisfacción, vista a los órganos internos de control, implementación de cursos y talleres de capacitación, la emisión de instrucciones superiores para atender Normas Oficiales Mexicanas o que el personal obtenga la certificación o recertificación ante los consejos de especialidades (casos médicos), el otorgamiento de apoyo psicológico y atención médica continua.

Durante la investigación de estos casos, es importante implementar la perspectiva de género en todo momento, ya que al no encontrarse elementos que acrediten violaciones a los derechos humanos debe ser con sustentados, sobre todo para encontrar aquellos elementos de género

Durante el primer trimestre se concluyeron 36 casos esta forma, destacando algunos de los casos:

Tabla 3: Expedientes resueltos y motivo de conclusión.

Autoridad	Síntesis breve	Motivo de conclusión
IMSS	el peticionario tenía un padecimiento de apnea, con las gestiones realizadas fue posible que fuera valorado por el servicio de neumología del IMSS;	Se le indicó al quejoso un estudio de apnea del sueño que se tendría que realizar una vez finalizada la pandemia. El peticionario aceptó se le agendara una vez finalizada ésta.
CONAVIM y Gobernador del estado de Morelos	La queja es sobre la asignación y ejecución de la AVGM emitida al estado de Morelos el 10 de agosto de 2015, las organizaciones civiles quejasas señalaron que del presupuesto de CONAVIM no se observa dicha asignación.	Del informe presentado por las autoridades, se analizó que la asignación de recursos para el cumplimiento de los objetivos planteados en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género se sujetan a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Gobernación a

		través de la CONAVIM, acorde a los proyectos que se aprueben al efecto.
IMSS	La quejosa argumentó que fue hospitalizada por parto, entregó sus pertenencias en el área de urgencias, que incluían 4000 mil pesos, al salir del hospital o no le entregaron sus pertenencias al salir, por lo que solicitaba el apoyo.	Se encontraron contradicción entre los hechos de la queja y lo informado por la autoridad, sin que se encontraran elementos para confirmar el dicho de la peticionaria respecto a un extravío de pertenencias, sin embargo, se dio vista al Órgano Interno de Control (OIC)
Comisión de Derechos humanos de Colima	Una de las consejeras de dicho organismo argumentó violencia en su contra por parte del secretario ejecutivo durante una sesión, en donde se rio de ella, argumentando esta conducta como una actividad intimidatoria.	El organismo local realizó una investigación por estos hechos, siendo sancionado el Secretario Ejecutivo.
INMUJERES	La queja fue presentada por la dilación y falta de publicación de la convocatoria del fondo Proequidad que era a favor de las organizaciones de la sociedad civil, pero debido al decreto 1 del Presidente de la República no se podrá otorgar recursos a las organizaciones.	Si bien el fondo Proequidad no se entrega directamente a las organizaciones, se modificó la convocatoria para que los mecanismos estatales para el adelanto de las mujeres realicen las convocatorias. Por lo que el caso quedo sin materia.
IMSS	Niño de 1 año de edad que nació con una malformación en la pierna y al que le realizarían un injerto para corregirla sin que al momento de la queja lo hubieran realizado, quedando sin movilidad en la pierna.	La familia informó que ya no se atendería al niño en el IMSS y lo harían de manera particular al perder la confianza en dicha institución. Dado que interviene personal médico particular y está fuera de la competencia de la CNDH se concluyó sin materia. Se dio vista al OIC.
IMSS	Caso de una chica embarazada de 19 años que está inscrita al IMSS como beneficiaria de su padre, ya que aún es estudiante, no obstante, debido al artículo 84,95 y 95 de la ley del IMSS no puede ser atendida obstétricamente.	Se realizaron gestiones para que el IMSS proporcionara el servicio correspondiente. No obstante, la familia informó que se estaba atendiendo de manera particular y así sería el parto.
IMSS	Caso de recién nacida con hidrocefalia que requería una cirugía de urgencia para instalarle una válvula, por lo que solicitaron el apoyo urgente.	Se realizaron gestiones con el IMSS para que se llevara a cabo el procedimiento señalado de cirugía, por lo que fue trasladada de hospital para ello, realizándose.
INPER	Paciente atendida en el INPER, derivada del Instituto Nacional de Psiquiatría por sufrir un trastorno depresivo persistente	Se entabló contacto con el INPER, se dio alta a la recién nacida, sin

	de inicio temprano con episodios intermitentes de depresión, el INPER después del parto omitió proporcionar información a familiares pero debido a la queja presentada por ello en la CNDH, le informaron que no le entregarían a su recién nacida, le pusieron en un área covid, ya que le hicieron la prueba sin su consentimiento, a ella la dieron de alta pero su hija se quedó en el hospital.	problemas de salud ni administrativos.
Sin determinar	La señora relató que debido a que es experta en artes marciales sus familiares y ella consideraron que le podrían realizar la cesárea sin anestesia, pero que debido a que no lo permitieron, cuando se recuperó no la dejaron tomar foto ni amamantarla de inmediato. Una vez dada de alta tenía dolor en la espalda baja y tuvo que contratar a una consultora en lactancia y osteopata por frenillo corto, confusión tetina-peazón debido al uso de mamila de su hijo durante las primeras horas de vida.	Debido a que la anestesia es requerida para la realización de la cesárea, también se consideró que la confusión tetina-peazón es reversible e involucra muchos factores. Por lo cual no se encontraron elementos que acreditaran una violación a los derechos humanos.
IMSS	Queja presentada por la atención de un recién nacido que inicialmente le informaron a la madre que tenía hidrocefalia y sería operado, posteriormente le informaron que no lo operarían dado que diagnosticó enterocolitis, pero cuando su hijo empeoró solicitó alta voluntaria y solicita la investigación por negligencia médica.	Debido a que el recién nacido fue trasladado a hospital particular y que seguiría su atención médica ahí, el caso se envió a CONAMED con el fin de que el caso se analice de manera completa e integral.
INPER IMSS	Parto fortuito en que la señora fue atendida en el INPER cuando iba en camino al IMSS, el bebé nació en el automóvil, al momento de la alta médica, les informaron del cobro por 16 mil pesos, pero aún faltaba lo relativo a la atención de la bebé teniendo un adeudo de 6 mil pesos ya que estaban en la categoría más alta a ser asegurada del IMSS, por lo que solicitaba ayuda para que el INPER bajara la cantidad adeudada.	Se envió el caso a la dirección del INPER con el objetivo de llegar a un acuerdo de pago, quedando sin materia.
IMSS	La hermana de la quejosa fue internada por COVID, pero consideraban que no tenía esta enfermedad, durante su internamiento le retiraron medicamentos prescritos por médico particular derivados de una amputación de pierna, solicitando que le proporcionen estos medicamentos y que se defina si tiene COVID.	Se realizaron gestiones para que el IMSS informara la situación de la paciente, señalando que se estaba considerando la amputación y cumpliendo su propio protocolo de atención. Debido a que existía una posible discrepancia entre la

		atención médica particular y la del IMSS se dio vista a CONAMED.
Sin determinar	Derivado de un choque en motocicleta en donde el quejoso y su pareja resultaron heridos, mientras estaban en atención médica en el IMSS, un policía de tránsito local les preguntó si otorgarían el perdón al conductor que los impactó, ya que las lesiones que tenían no tardarían en sanar más de 15 días, por lo que los policías liberaron al conductor, las lesiones estaban siendo atendidas por médicos particulares, por lo que pedía una compensación económica.	No existían elementos de violaciones a derechos humanos, ya que la problemática principal era el pago de compensación económica derivados del choque y fue un asunto entre particulares.
ISSSTE	Sobre el caso de deficiente atención médica otorgada a paciente durante el control prenatal y el parto y la falta de equipamiento en el Hospital de Alta Especialidad Bicentenario de la Independencia, situación que influyó en la pérdida de la vida del producto de la gestación.	El ISSSTE resolvió la queja médica procedente y se instruyó la emisión de acciones y medidas de no repetición como la implementación de cursos de capacitación, vista al OIC y solicitud de certificación y recertificación médica. La peticionaria ingresó ante el ISSSTE una solicitud de indemnización.
IMSS	Inadecuada atención médica, durante el parto en el Hospital General de Zona 4 del IMSS; dilación en el seguimiento del mismo, el cual derivó en el fallecimiento del recién nacido de la agraviada.	El IMSS resolvió procedente la queja médica, por lo cual acreditó que llevó a cabo medidas para la reparación integral del daño, con acciones de no repetición, satisfacción, como capacitación e inicio de acciones de investigación. La peticionaria ingresó solicitud de indemnización al IMSS.

Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

De los casos concluidos sin materia, es importante destacar que en aquellos que son menores de un año son las madres quienes presentan el escrito de queja, con lo que se observa como es un reflejo los roles de género tradicionales en que las mujeres son las encargadas del cuidado de los hijos e hijas, incluso para acudir a instituciones y acceder a la justicia.

RECOMENDACIONES EMITIDAS

En el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2021, se emitieron **4 Recomendaciones particulares**, en términos del artículo 133 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en las que se acreditaron violaciones a los derechos humanos:

RECOMENDACIONES					
No.	Expediente	Autoridad	Síntesis breve de la Queja	Derechos violados	Víctima
4/2021	CNDH/4/2019/5812/Q	IMSS	Sobre el caso de violación al derecho a una vida libre de violencia obstétrica y de acceso a la salud de V1 y al proyecto de vida de familia atribuibles a personal del Instituto Mexicano del Seguro Social.	Derecho de acceso a la salud Derecho a una vida libre de violencia obstétrica Derecho al proyecto de vida de familia	Mujer
8/2021	CNDH/4/2019/5052/Q	IMSS	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al interés superior de la niñez en agravio de V1 en el Hospital General de Zona N.º 10 del IMSS en Manzanillo, Colima.	Derecho a la protección de la salud. Derecho a la vida Principio de interés superior de la niñez	Niño de 3 meses de edad.
13/2021	CNDH/4/2018/2182/Q	ISSSTE	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia obstétrica, a la integridad personal de v1 e interés superior de la niñez de v3 en la Clínica Hospital Dr. Miguel Trejo Ochoa del ISSSTE en Colima	Derecho a la protección de la salud, Derecho a la integridad personal. Derecho una vida libre de violencia obstétrica	Mujer Recién nacido

				Interés superior de la niñez	
14/2021	CNDH/4/2018/5642/Q	ISSSTE	Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a una vida libre de violencia en su modalidad de violencia obstétrica, a la integridad personal de V1 e interés superior de la niñez de V2 en el Hospital General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en Querétaro.	Derecho a la protección de la salud Derecho a una vida libre de violencia obstétrica. Derecho a la integridad personal Daño al proyecto de vida	Mujer Recién nacido

Tabla 4: Recomendaciones emitidas con identificación de la Queja.
 Fuente: CNDH, con información del Sistema Integral de Quejas.

- La **Recomendación 4/2021** fue dirigida al Director General del IMSS, debido a que se acreditaron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a una vida libre de violencia obstétrica y al proyecto de vida, por personal adscrito al Hospital de Gineco Pediatría 3-A, en agravio de una mujer de 28 años de edad, durante la atención y resolución del parto, derivando en el fallecimiento del producto de la gestación y la extracción del útero a la agraviada.

Lo anterior por las omisiones e irregularidades en la atención médica que se le brindó, misma que favoreció el riesgo de muerte de la agraviada, la práctica de una histerectomía, medicalización innecesaria, fallecimiento del producto de la gestación y el consecuente daño a la expectativa de vida de la agraviada y su expectativa de vida futura respecto a la libre decisión sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Por tanto, se recomendó la reparación integral del daño, incluyendo en ello la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas para que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral conforme a la Ley General de Víctimas, atención médica multidisciplinaria, psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación, además de la investigación y establecimiento de responsabilidades de las autoridades señaladas como responsables, emisión de una circular para la acreditación por parte del personal

sobre su actualización, experiencia y conocimientos, creación de un plan de capacitación en materia de violencia obstétrica, y protección de la salud, dotación de infraestructura, medicamentos y personal al Hospital de Gineco-Pediatría 3-A, entre otras medidas.

- Por su parte, en la **Recomendación 8/2021** emitida al Director General del IMSS, se acreditaron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a la vida y al interés superior de la niñez en agravio de un niño de 3 meses de edad que derivaron en su fallecimiento.

Esto al haber presentado un cuadro de otofaringitis y bronquitis aguda, acudiendo al Hospital General de Zona 10, padecimientos que fueron atendidos inadecuadamente, derivando en un diagnóstico de dificultad respiratoria, bronquiolitis, intolerancia a la lactosa y probable infección de vías urinarias que finalmente concluyeron con su muerte.

Por tanto, se recomendó la reparación integral del daño a sus padres, incluyendo en ello la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas para que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral conforme a la Ley General de Víctimas, atención médica multidisciplinaria, psicológica, psiquiátrica y tanatológica, además de la investigación y establecimiento de responsabilidades de las autoridades señaladas como responsables, emisión de una circular para la acreditación por parte del personal sobre su actualización, experiencia y conocimientos, creación de un plan de capacitación en materia de protección de la salud, del personal del Hospital General de Zona 10 del IMSS, entre otras medidas.

- Por otra parte, la **Recomendación 13/2021**, dirigida al Director General ISSSTE, sustentó las violaciones a derechos humanos a la protección de la salud, a una vida libre de violencia obstétrica, a la integridad personal e interés superior de la niñez, de una mujer de 39 años y su recién nacido, con motivo de la inadecuada atención y prolongación innecesaria del parto, que derivó en complicaciones para el bebé, consistentes en secuelas neurológicas que deberán ser tratadas y diagnosticadas durante su desarrollo.

Lo anterior toda vez que al acudir al solicitar atención médica, la agraviada presentaba diversos factores de riesgo como edad materna avanzada, cesárea previa, obesidad, que no fueron las complicaciones que sufrió durante la hospitalización en la Clínica Hospital (preclamsia con datos de severidad), aunado al uso de oxitócicos, la inadecuada vigilancia de la conducción del trabajo de parto, y la falta de la identificación, diagnóstico y tratamiento farmacológico oportuno para el trastorno hipertensivo, derivaron en un padecimiento hipóxico que causó afectaciones cerebrales irreversibles al menor, que deberán ser valoradas y tratadas durante su desarrollo.

Por tanto, se recomendó la reparación integral del daño, incluyendo en ello la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas para que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral conforme a la Ley General de Víctimas, atención médica multidisciplinaria, psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación, además de la investigación y establecimiento de responsabilidades de las autoridades señaladas como responsables, emisión de una circular para la acreditación por parte del personal sobre su actualización, experiencia y conocimientos, creación de un plan de capacitación en materia de violencia obstétrica, y protección de la salud, dotación de infraestructura, medicamentos y personal de la Clínica Hospital Miguel Trejo Ochoa, entre otras medidas.

- También, se emitió la **Recomendación 14/2021** dirigida al Director General del ISSSTE, debido a que se acreditaron violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud, a una vida libre de violencia obstétrica a la integridad personal y al interés superior de la niñez, por personal adscrito al Hospital General del ISSSTE en Querétaro, en agravio de una mujer de profesión enfermera especialista quirúrgica, quien laboraba en el propio nosocomio, y fue tratada en el mismo durante la atención y resolución de su parto, y con motivo del inadecuado servicio, presentó ruptura del útero, así como la extirpación del mismo, mientras que su recién nacido fue diagnosticado con asfixia, además de las secuelas para ambos que deberán ser tratadas médica y psicológicamente hasta su total sanación.

Durante el parto la agraviada fue sometida a procedimientos de riesgo tales como la maniobra de Hamilton, aminorexis y se le suministró oxitocina intravenosa para acelerar el parto; cuando la víctima ingresó a sala de expulsión, se le practicó la maniobra de Kristeller (técnica que se realiza empujando con los puños o el antebrazo la parte superior del útero) provocando un dolor desgarrador que la agraviada atribuyó a la ruptura del útero.

Se aplicaron fórceps para extraer al menor y fue ingresado a la UCIN, con diagnóstico de asfixia y tanto él como la agraviada deberán ser atendidos durante varios años para tratar las secuelas derivadas de la inadecuada atención.

En este caso, se recomendó la reparación integral del daño, incluyendo en ello la inscripción en el Registro Nacional de Víctimas para que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral conforme a la Ley General de Víctimas, atención médica multidisciplinaria, psicológica, neurológica, psiquiátrica y de rehabilitación, una disculpa institucional para las víctimas, además de la investigación y establecimiento de responsabilidades de las autoridades señaladas como responsables, emisión de una circular para la acreditación por parte del personal sobre su actualización, experiencia y

conocimientos, creación de un Programa permanente para la prevención y atención de los casos de violencia obstétrica que deberá incluir la supervisión de los centros de salud, recopilación y publicación de un informe anual sobre datos del porcentaje de cesáreas, partos medicalizados, partos vaginales, episiotomías y otros servicios de salud reproductiva proporcionados.

Se destaca que las 4 recomendaciones requirieron de un análisis importante de los expedientes clínicos, por lo que se contó con la colaboración del personal del área médica de la Cuarta Visitaduría General, que emitieron 4 opiniones médicas. Esta es una herramienta de valoración de pruebas fundamental en los casos médicos, que se debe estimar en conjunto con las pruebas presentadas por la parte quejosa, la relatoría de los hechos por parte de las víctimas y otros medios que proporcionan información sobre el caso.

CONCLUSIONES GENERALES

Durante el primer trimestre de 2021, el PAMIMH a través de su Dirección de Quejas, trabajo directamente en el análisis y valoración de presuntas violaciones a los derechos humanos, principalmente en contra de mujeres.

Del presente informe se puede concluir que durante el periodo señalado:

- La perspectiva de género es una herramienta básica en el trabajo cotidiano de la Dirección de Quejas en la atención de cada uno de los casos, para la protección de los derechos de las mujeres, es esencial emplearla durante la investigación, desde la recepción de la queja, el acercamiento con la víctima, la solicitud de información e integración de evidencias y por su puesto en la resolución.
- La institución con mayor número de quejas coincide con los informes generales de la CNDH, siendo el IMSS, para este informe se identificaron 43 casos en los que se señala a dicha institución como responsable.
- En consecuencia, el derecho que las víctimas señalaron como más violentado en la mayoría de los casos y por lo que acudieron a esta Comisión, es el derecho de acceso a la salud.
- La Dirección de Quejas, recibe para su atención el mayor número de quejas presentadas por violaciones a los derechos humanos de las mujeres. Siendo el derecho de acceso a la salud el más señalado como violado, principalmente en

atención durante el parto, teniendo que investigarse acciones y omisiones que pudieron generar violencia obstétrica.

- Debido a que el catálogo de quejas no contempla directamente la Violencia obstétrica como un derecho violado, este tipo de violaciones no se puede sistematizar. Razón por la cual se ha estado trabajando en una propuesta para que el catálogo de violaciones a derechos humanos del Sistema Integral de Quejas sea modificado para incorporar la violencia contra las mujeres y como una forma la violencia obstétrica.
- También es importante precisar, que en algunos casos las mujeres presentan su queja por violaciones al derecho a la salud durante el parto con consecuencias en sus hijos, no obstante, hasta que se realiza el análisis del expediente clínico, las evidencias, así como también de la opinión Médica elaborada por esta Comisión, es que se cuenta con elementos que acreditan la violencia obstétrica.
- Sobre las víctimas, la Dirección de Quejas de PAMIMH atiende en mayor porcentaje a mujeres. De los casos que conoce, en 172 corresponde a mujeres y 53 más en donde convergen como víctimas mujeres y hombres.
- Sobre la información de datos precisos de las víctimas mencionadas anteriormente, es importante señalar, que en muchas ocasiones las personas que presentan una queja ante la CNDH no proporcionan datos específicos como edad, si pertenecen alguna etnia, escolaridad y ocupación. Es una información que se va obteniendo conforme a las entrevistas y por lo tanto no queda dentro del Sistema Integral de Quejas para sistematizarlo rápidamente.
- El 28.57 % de los expedientes se resolvieron durante el trámite, lo que implicó un acercamiento con las víctimas y con las autoridades. Esto significa que, durante el desarrollo de la integración del expediente el derecho se subsana, lo que ocurre principalmente cuando solicitan la atención de un servicio médico, que se les proporcione información sobre familiares en hospitalización o solicitan la entrega de algún medicamento prescrito.
- Sobre las 4 recomendaciones que se emitieron durante el primer trimestre del 2021, es importante señalar que fueron dirigidas a las instituciones de salud más importantes a nivel nacional, al IMSS e ISSSTE. En 3 de ellas se acreditó violencia obstétrica por la inadecuada atención durante el parto con consecuencias en las madres y en los recién nacidos, de los cuales 1 perdió la vida y otros 2 se encuentran con graves secuelas debido al daño cerebral.